

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNEY TORRES RESTREPO
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES Y JENNY PAOLA
FERNANDEZ
RADICACIÓN: 6300140030082020-00116-00

Mediante proveído del 03 de julio de 2020, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles.

Si bien es cierto, la apoderada judicial de la parte actora allegó escrito desistiendo de la demanda, sin tener facultad expresa para ello, también lo es, que dentro el término legal no allegó escrito de subsanación, por lo que en este caso, es procedente entonces aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutive de esta decisión.

Se aclara en el presente asunto, que el desistimiento no es procedente en este instante procesal, toda vez que aún no se ha librado mandamiento de pago, aunado a que la profesional del derecho no tiene facultad expresa para ello, tal como se desprende del contenido de los artículos 314, 315 y 316 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: No se accede al desistimiento solicitado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.-

SEGUNDO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso de **EJECUTIVO SINGULAR**, instauró **FERNEY TORRES RESTREPO**, a través de apoderado judicial, en contra de **PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES Y JENNY PAOLA FERNANDEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. Como también se ordena el Archivo de las diligencias.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO 30 DE JULIO DE 2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario